PUERTO MADRYN, 13 DE MAYO DE 2008.-

---------- **Y VISTOS:** ----------

---------- Estos actuados caratulados: **“P., L. A. p.s.a. Robo – Puerto Madryn”, (Expte. 1.917 -Fo. 272 - Año 2007-Letra “P”)**, de los que:----------

---------- **RESULTA:** ----------

---------- 1-) Que ha venido a debate la presente causa mediante Decreto de Elevación a Juicio obrante a fs. 50 de autos, en los que se halla imputado **L. A. P.,** argentino, nacido en Laguna Fría, Departamento Telsen (Chubut) el día xx de Febrero de 19xx, hijo de L. y de M. B., de estado civil soltero, analfabeto, desocupado, con domicilio en Barrio xx viviendas, casa Nº x, calle Malaspina de esta ciudad y D.N.I. Nº xx.xxx.xxx, por el **delito de Violación de Domicilio (Art. 150 del Código Penal)**, en perjuicio de L. A. Y. .----------

---------- 2-) Que abierto el acto, el Abogado Adjunto de la Defensoría Publica Penal Dr. Diego TRAD, expreso que en fecha 21 de Abril de 2007 se le concedió a su defendido la suspensión de juicio a prueba, lo que no obstaculiza una nueva suspensión en virtud de que la fecha de este hecho, 03 de Octubre de 2005, es anterior a la fecha del otorgamiento de la suspensión. Entiende que se violaron las reglas del concurso real porque la fecha del presente hecho es anterior al otorgamiento de la probation. Solicita la suspensión del juicio a prueba por el termino de UN AÑO y ofrece la realización de 40 horas de trabajos a favor de la comunidad. Manifiesta que el Sr. P. se encuentra realizando un tratamiento de rehabilitación en alcohólicos anónimos en el Hospital Subzonal de esta ciudad, en donde concurre tres veces por semana; actualmente trabaja en las quintas D. M. cuidando animales en una quinta de su tía.----------

---------- 3-) Corrido el traslado al Fiscal General Dr. Rafael LUCCHELLI, quien manifestó que presta su consentimiento para el otorgamiento de la suspensión del juicio a prueba. A raíz de la enfermedad del Sr. P. renuncia a la posibilidad de que el mismo realice tareas comunitarias, solicitando al solo efecto que realice el tratamiento en un centro de rehabilitación y que traiga el certificado de que concurre al centro; asimismo peticiona que la suspensión sea por el plazo de DOS AÑOS.----------

Y CONSIDERANDO:

---------- 1-) Que del pedido formulado en audiencia pública por la Defensa, escuchado lo expresado por la Fiscalía, y del análisis de la presente causa surge, que el delito inculpado se encuadraría en la previsión establecida en el Art. 76 bis 1° párr. del Código Penal.----------

---------- 2-) Que dada la situación socio cultural del procesado, las circunstancias del presente caso y demás parámetros analizados a la luz de los arts. 40 y 41 del Código Penal, corresponde hacer lugar a la petición formulada.----------

---------- 3-) Es así viable la suspensión del presente juicio por el término de UN AÑO Y SEIS MESES para el imputado L. A. P. (Art. 76 ter del Código Penal).----------

---------- En consecuencia estimo además de justo imponer la obligación de cumplimentar con las reglas establecidas en el art. 27 bis, incisos 1, 3 y 6 del C.P., debiendo el imputado someterse a un tratamiento en un centro de rehabilitación para las adicciones al alcoholismo; en atención a ello no se le impondrán trabajos a favor de la comunidad.

---------- Que es conveniente designar como centro de rehabilitación al Centro de Día, dependiente de la Secretaría Provincial de Salud, Departamento de Prevención y Asistencia de las Adicciones, sito en calle Dorrego Nº 233 de esta ciudad, en razón de encontrarse mas próximo al lugar de trabajo del imputado, quien además no cuenta con un medio de transporte. En cuanto a los días que el Sr. P. deberá concurrir al mencionado centro, estese al criterio medico sugerido.-

---------- 4-) Que de no cumplir cabalmente con las condiciones impuestas, el Tribunal procederá a revocar la suspensión de acuerdo a lo establecido en el art. 76 ter del Código Penal.----------

---------- 5-) Caso contrario de observar los procesados, la conducta impuesta por éste Tribunal, se extinguirá la acción penal en su contra una vez fenecido el término establecido supra.-Art. 76 ter. párrafo cuarto del Código Penal.----------

---------- Por ello: **RESUELVO:** ----------

---------- 1-) Suspender el presente juicio seguido contra **L. A. P.,** cuyos datos filiatorios obran en autos, por el **delito de Violación de Domicilio (Art. 150 del Código Penal)** por el término de **UN AÑO Y SEIS MESES, -** (Arts. 27 bis, Incs 1, 3 y 6, y 76 ter. del C.P.), por el hecho ocurrido en Puerto Madryn el día 21 de Julio de 2005, en perjuicio L. A. Y. **.- Dicho plazo rige desde el día de la fecha hasta el día 12 de Noviembre del año 2.009**.----------

---------- 2-) Imponerle a L. A. P. por el termino de UN AÑO Y SEIS MESES el cumplimiento de las reglas establecidas en el Art. 27 bis Incs. 1, 3 y 6 del C.P., a saber:

a-) Fijar residencia y presentarse cada SEIS MESES en la Oficina de Supervisión dependiente de la Cámara del Crimen de esta ciudad.----------

b-) Someterse a un tratamiento de rehabilitación para las adicciones al alcoholismo, designándose a tal fin al Centro de Día, dependiente de la Secretaría Provincial de Salud, Departamento de Prevención y Asistencia de las Adicciones, sito en calle Dorrego Nº 233 de esta ciudad. En cuanto a los días que el Sr. P. deberá concurrir al mencionado centro, estese al criterio medico sugerido.----------

c-) No cometer nuevos delitos, abstenerse de usar estupefacientes y de consumir bebidas alcohólicas.----------

---------- 3-) Dese intervención al organismo citado, el que deberá informar al Tribunal cada SEIS MESES el cumplimiento ó incumplimiento del tratamiento impuesto. A tal fin ofíciese.----------

---------- 4-) REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y OFICIESE.-

Ante mí:

REGISTRADA BAJO EL Nº 038 / 08.- CONSTE.- (Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO – Juez – Ante mí: Dr-. Fernando KOZAK – Secretario)